



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/52/L.23/Rev.1
10 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Camerún, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Mongolia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Turkmenistán, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 O, de 12 de diciembre de 1995, y 51/45 S, de 10 de diciembre de 1996,

Teniendo en cuenta los esfuerzos encaminados a hacer frente a la cuestión de las minas terrestres, y subrayando que los esfuerzos desplegados en diferentes foros deben reforzarse mutuamente,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los Estados para aprobar prohibiciones, suspensiones u otras restricciones de las transferencias de minas terrestres antipersonal, así como otras medidas adoptadas unilateralmente,

Acogiendo con beneplácito las actividades de remoción de minas y de rehabilitación de víctimas que se están llevando a cabo en los planos nacional, regional y multilateral,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹,

1. Insta a todos los Estados y organizaciones regionales a que redoblen sus esfuerzos para contribuir al objetivo de la eliminación de las minas terrestres antipersonal;

2. Acoge con beneplácito, como medidas provisionales, las diversas prohibiciones, suspensiones y demás restricciones ya declaradas por los Estados respecto de las minas terrestres antipersonal, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que declaren y apliquen prohibiciones, suspensiones y otras restricciones lo antes posible;

3. Invita a la Conferencia de Desarme a que redoble sus esfuerzos en relación con la cuestión de las minas terrestres antipersonal;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Contribuciones para lograr la prohibición de las minas terrestres antipersonal".

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).